



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Por ser procedente lo solicitado por el demandante y de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P.

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de la medida cautelar ordenada en este proceso respecto del vehículo de placas BEO-571 de Bogotá MARCA SUBARU - STATION WAGON COLOR ROJO, y en caso de existir remanentes póngase a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia. **Oficiese conforme al Decreto 806 de 2020 a las entidades de rigor.**
2. **EXHORTAR** a las partes para que procedan a informar la terminación del proceso en caso de darse.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizado, a las partes y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
4. Acéptese la renuncia al poder que presenta al **Dr. JULIAN LEANDRO CAJICA RIAÑO.**, como apoderado judicial de la parte demandante

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2019-509
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 38 Hoy 25

de marzo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa79f70c907560297bb9aa4e51499c27d6430489f808d9959ed9d4a978c57e26**

Documento generado en 23/03/2022 07:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>